

ORDENANZA N°: 0015

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la ordenanza 84/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Apruébase la donación con cargo efectuada por la Sra. María José Cataldi, argentina, nacida el diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, M.I. N° 22.687.612, CUIL N° 27-22687612-5, casada en primeras nupcias con el Sr. Eduardo Antonio Soldano, M.I. N° 21.693.486, CUIL N° 20-21693486-6, con domicilio en calle Chacabuco N° 289 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietaria del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT N° 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, formada por dos fracciones contiguas que forman parte del sitio letra E, de la Manzana N° 35 del Plano de la parte Nor-Oeste del pueblo hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta Provincia de Córdoba, constando de trece metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sud Oeste sobre la calle Chacabuco por veinticinco metros de fondo y frente al Nor Oeste, sobre calle Suipacha, hoy Dr. Diego J. Montoya, haciendo una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METROS, VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS, lindando: al Sud Oeste y Nor Oeste, con las citadas calles Chacabuco y Suipacha, hoy Dr. Diego J.

Montoya, respectivamente; al Nor Este, con parte del sitio F, de José Panero y al Sur-Este con el resto del sitio E de Victoria Borello de Paravarosco. Según D.G.R., linda al Nor Este, con calle Diego Montoya; al Sud Este, parcela 131; al Nor Oeste, con calle Chacabuco y al Sud Oeste con parcela 025.- El inmueble precedentemente descripto, pertenece a la DONANTE como bien PROPIO, que fue adquirido el día 29/01/2005, fecha anterior a la celebración del matrimonio.- Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRÍCULA N° 491.897.- El inmueble descripto se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N° 3006-0165636-5, y cuya designación catastral es la siguiente: C 01 S 02 M 25, Mza. Oficial 35, P 01 Lote E_Pt..-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/04/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 15/2013

Que tal cual surge de la documentación adjunta, la ordenanza 84/2011 debe ser rectificada a los fines de su debida inscripción por ante el R.G.P.- El pedido surge con motivo de la falta de coincidencia de la superficie que figura detallada en la ordenanza 84/2011 y el antecedente dominial.-

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.

Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-